



Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Infraestructura y Equipamiento

ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO No. DIA-002-2020

En la ciudad de Metepec, Estado de México, siendo las 13:30 horas del día 07 de agosto de 2020, se reunieron en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, Oficinas Nacionales de Conalep, ubicadas en 16 de septiembre 147 norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, las personas cuyos nombre y carácter con que intervienen se mencionan a continuación:

C. Jorge Tomas Romero Díaz en su carácter de Residente de Obra, por Conalep

C. Ing. Jesús Eduardo Salas Garza, en su carácter de Apoderado Legal de "ICEDSA, S.A. de C.V."

Para realizar con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 170 de su Reglamento, y la cláusula Vigésima del contrato, el **FINIQUITO** de los trabajos que se especifican a continuación:

I.- Datos Generales del contrato.

Número de contrato:	<u>DIA-002-2020</u>
Fecha de formalización:	<u>21/mayo/2020</u>
Objeto del Contrato:	"DETERMINACION DE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL SUELO EN EL PLANTEL OAXACA".
Monto original del contrato:	\$95,711.60 (noventa y cinco mil setecientos once pesos 60/100 M. N.). (Incluye I.V.A.)
Plazo de ejecución contractual:	15 días naturales.
Fecha de inicio según contrato:	<u>(22/mayo/2020)</u>
Fecha de terminación según contrato:	<u>(05/junio/2020)</u>



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Infraestructura y Equipamiento

ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO NO. DIA-002-2018

II.- Antecedentes

Cumpliendo con las formalidades del procedimiento de adjudicación directa, dispuesto en el artículo 43, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aprobado por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, adjudicó a la empresa "ICEDSA, S.A. de C.V." el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **DIA-002-2020**, formalizado el 21 de mayo de 2020, por un importe de **\$95,711.60** (noventa y cinco mil setecientos once pesos 60/100 M.N.) (I.V.A. incluido), para ejecutar los trabajos encomendados al amparo del contrato consistente en: **"DETERMINACION DE LA CAPACIDAD DE CARGA DEL SUELO EN EL PLANTEL OAXACA"**.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato No. DIA-002-2020, de acuerdo a la cláusula novena del contrato al contratista se le exceptuó de presentar fianza de cumplimiento del contrato.

De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato no. DIA-002-2020, ambas partes acordaron que para el inicio de los trabajos no se otorgara anticipo alguno, por lo no se solicitó fianza de anticipo:

En el contrato se estableció un plazo de ejecución de 15 días naturales, con fecha de inicio de los trabajos encomendados al amparo del contrato el día 22 de mayo de 2020 y de conclusión el 05 de junio de 2020.

III.- Modificaciones.

Aumento o disminución de	\$0.00 (cero pesos 00/100 M. N.), (Incluye I.V.A.)
Monto modificado:	\$95,711.60 (noventa y cinco mil pesos 60/100 M. N.), (Incluye I.V.A.)
Porcentaje de modificación:	0.00 %
Monto real ejercido (1):	\$95,711.60 (noventa y cinco mil pesos 60/100 M. N.), (Incluye I.V.A.)
Monto pagado por ajuste de costos (2):	\$0.00 (cero pesos 00/100 m.n.)
Monto total ejercido (1+2):	\$95,711.60 (noventa y cinco mil pesos 60/100 M. N.), (Incluye I.V.A.)
Fecha de inicio real:	(22/mayo/2020)
Ampliación o reducción de plazo:	0 días naturales.
Según convenio(s):	no hubo convenios
Plazo de ejecución modificado:	no aplica



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Infraestructura y Equipamiento

ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO NO. DIA-002-2018

Porcentaje de modificación: (0.00 %)

Fecha de terminación modificada: no aplica

Fecha de terminación real: 22/junio/2020

Plazo de ejecución real: 32 días naturales.

Por causas imputables al contratista, los trabajos **Sí** tuvieron un atraso en la conclusión de los mismos, incurriendo en mora por un periodo de **17** días naturales, por lo que el contratista **Sí** se hizo acreedor a las penas convencionales establecidas en la cláusula decima novena del contrato, por \$1,493.60 (mil cuatrocientos noventa y tres pesos 60/100 M.N.).

IV. Relación de Estimaciones.

Las estimaciones de los trabajos totalmente ejecutados por el **contratista** de acuerdo a lo establecido en el contrato, aprobadas y pagadas por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica son las que se relacionan a continuación:

Estimación No.	De fecha	Periodo que comprende				Monto estimado	Monto acumulado
1							
2							
TOTAL						0.00	

Resumen de la Amortización de Anticipo:

No aplica. No se concedió anticipo para el inicio de los trabajos

Como resultado del finiquito por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Contratista ICEDSA, S.A. de C.V. determinaron que existen:

1.- Saldos a favor del Contratista y para liquidarlos elaboraron la siguiente estimación, misma que será liquidada en los términos de la cláusula respectiva del contrato.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Infraestructura y Equipamiento

ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO NO. DIA-002-2018

Estimación No.	De fecha	Periodo que comprende				Monto estimado	Monto acumulado
		del		al			
1 (Uno)		del	22/05/2020	al	22/06/2020	\$95,711.60	95,711.60
TOTAL							95,711.60

(Cantidad que incluye I.V.A.)

V.- Penas convencionales pactadas a que se hizo acreedor el contratista en función a los trabajos no ejecutados o bien por atraso en la entrega de la obra.

El contratista sí se hizo acreedor a la aplicación de penas convencionales

VI.- Importe a favor del contratista (resumen)

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
ESTIMACIÓN DE FINIQUITO DE OBRA.	\$82510.00	\$13,201.60	95,711.60
ANTICIPO NO AMORTIZADO	NO APLICA		NO APLICA
SOBRECOSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA,	\$0.00	\$0.00	\$0.00
PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL PROGRAMA A EJERCER	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
PENA CONVENCIONAL POR NO CONCLUIR LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA	\$1,493.60	\$ 0.00	\$1,493.60
RECARGOS DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 Y 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	No aplica		
SUMA	\$81,016.40	\$13,201.60	\$94,218.00

Por lo anterior se concluye que existe un importe a favor del contratista pendiente de pago por la cantidad de: **\$94,218.00** (noventa y cuatro mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Menos el importe correspondiente 0.5% de S.V.I.C.: \$412.55, resulta la cantidad de: **\$93,805.45** (noventa y tres mil ochocientos cinco pesos 45/100 M.N.) incluye I.V.A.

VII.- Garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad.



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Infraestructura y Equipamiento

ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO NO. DIA-002-2018

De conformidad con el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, queda vigente durante doce meses contados a partir de la fecha 07 de agosto de 2020, asentada en el **Acta de Entrega-Recepción Física** de este contrato, la fianza No. **20A35870** expedida por "**DORAMA**", para responder de los defectos, vicios ocultos, la calidad y de cualquier otra responsabilidad, en que se hubiera incurrido en su ejecución. Las obligaciones derivadas de esta fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el plazo para hacerla exigible, siempre y cuando el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica no hubiera presentado ante la institución afianzadora reclamación de pago.

Por su parte el Superintendente de Construcción, Ing. Jesús Eduardo Salas Garza a nombre y representación de "ICEDSA, S.A. de C.V.": manifiesta que no tiene reclamaciones que hacer a el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, otorgando el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto del contrato número **DIA-002-2020** así como el recibo más eficaz del mismo, por lo que no se reserva derecho de ejercer acciones de tipo administrativo, civil, penal, mercantil o de cualquier otra contra el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

De acuerdo con el último párrafo del artículo 170 de Reglamento, cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, este podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el contrato, debiendo agregar únicamente una nota:

MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Contratista "ICEDSA, S.A. de C.V." Manifiestan que no existen otros adeudos y por lo tanto convienen en que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

De no ser factible el pago indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 64 de la Ley.

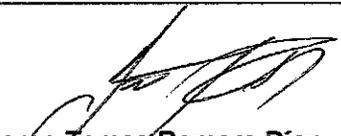


Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Infraestructura y Equipamiento

ACTA DE FINIQUITO DEL CONTRATO NO. DIA-002-2018

Con lo anterior, se da por terminada esta diligencia siendo las 14:00 horas del día 07 de agosto de 2020, en la Cd. de Metepec, Estado de México, levantándose la presente acta, firmando al calce los que en ella intervinieron.

Por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Por Construcciones, ICEDSA, S.A. de C.V.
 Arq. Jorge Tomás Romero Díaz Residente de Obra	 Ing. Jesús Eduardo Salas Garza Superintendente de Construcción